

Vivienda digna, derecho humano a la

*Norma Inés Aguilar León**

El derecho humano a una vivienda digna es el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar seguro en el que puedan vivir en paz y dignidad, gozando de un espacio, seguridad, iluminación y ventilación, una infraestructura básica y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios mínimos, todo ello a un costo razonable.

El Estado Mexicano, en sus diversos órdenes de gobierno, según corresponda, deberá garantizar el ejercicio de este derecho humano. A nivel federal se puede clasificar en dos modalidades:

1) Financiamiento para programas o acciones de vivienda: Consiste en que dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como son el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) lleven a cabo u otorguen financiamiento para programas o acciones de vivienda, los cuales están dirigidas a personas en situación de pobreza.

2) Otorgamiento de créditos hipotecarios: Conforme al deber jurídico previsto en el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se instituyeron organismos encargados de financiar programas de vivienda para los trabajadores, mediante el otorgamiento de créditos hipotecarios, por conducto del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), según el régimen laboral del trabajador.

Se puede considerar que se ejerce el derecho a una vivienda digna cuando, por ejemplo, una persona que tiene ya formada una familia y trabaja en una empresa de alimentos, busca adquirir una vivienda de su agrado en la Ciudad de México (ya sea una casa nueva o usada) por medio del

* Cuarta Visitadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM.

otorgamiento de un crédito hipotecario de parte de INFONAVIT; o de igual manera, una persona que vende ropa y zapatos en mercados ambulantes y tiene una familia de cuatro hijos tiene la posibilidad de adquirir una casa o mejorar la suya por medio de programas como el Programa de Apoyo a la Vivienda; de igual manera, cuando por medio del FONHAPO se otorga un tipo de apoyo monetario para que se edifiquen unidades básicas de vivienda para un grupo de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tienen ingresos bajos y sus viviendas se componen de láminas y piso de tierra.

Actualmente se encuentra reconocido en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, de la Ley de Vivienda; 11, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 12°, de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; 7° de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, así como en el 3°, de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Es necesario destacar que, los diversos tratados interamericanos e internacionales reconocen el derecho humano a una vivienda adecuada, estableciendo ciertos requisitos para que ello pueda considerarse de esa manera.

En materia de derechos humanos, para el ejercicio de éstos se deben considerar, de igual manera, otros derechos, en este caso, el derecho humano al medio ambiente sano (ya que permitir que se edifiquen zonas habitacionales en sitios ecológicos, no garantizarían un medio ambiente sano para los demás seres humanos; ya sea destruyendo lugares que sean áreas naturales protegidas, o que afecten a la biodiversidad de la nación). Se debe de respetar de la misma manera el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, ya que no se les puede quitar el acceso a la tenencia de la tierra, al uso y disfrute de los recursos naturales.

Recomendación 60/2012 Sobre el caso de violación a los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica en agravio de 478 derechohabientes del FOVISSSTE. Integrantes de la junta Directiva del ISSSTE, Integrantes de la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE y Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Recomendación 75/2013 Sobre el caso de la negativa al derecho de petición por parte de servidores públicos del FOVISSSTE en agravio de V1 a V13. Vocal Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Recomendación 76/2013 Sobre el caso de la negativa al derecho de petición por parte de servidores públicos del FOVISSSTE en agravio de V1 a V35. Vocal Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Recomendación 06/2016 Sobre el caso de la violación de los derechos humanos, al acceso a una vivienda digna, igualdad y no discriminación, por negativa de otorgamiento de crédito hipotecario.

CNDH México, *¿Cuáles son los derechos humanos?*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, http://www.cndh.org.mx/Cuales_son_Derechos_Humanos

Comité de Derechos Económicas, Sociales y Culturales, *El derecho a una vivienda adecuada (Art.11, párr.1): 13/12/91*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas, 1991, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3594.pdf?view=1>

Martínez Bullé Goyri, Víctor, *El Derecho a una Vivienda Digna*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1766/8.pdf>

Tesis 2000085. VI.1o.A.7 A. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro IV, enero de 2012, p. 4335.

Trejo Gómez, Omar, *Los Derechos a la Alimentación, al Agua, a la Salud y a la Vivienda, en el artículo 4º Constitucional a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/27.pdf> (Bibliografía básica).